

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 21 de octubre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Adolfo García Calvet.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Adolfo García Calvet, representado por el Procurador don Albino Martínez Díaz y defendido por Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre revocación de acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 3 de mayo de 1960, relativo a la fecha desde la que debe percibir el recurrente sus haberes pasivos, se ha dictado sentencia con fecha 30 de mayo de 1961, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que acogiendo la inadmisibilidad alegada por el señor Abogado del Estado, procede declarar la caducidad del recurso por estar interpuesto fuera de plazo preceptivo hábil para ello, conforme al artículo 82, apartado e), no habiendo por ello posibilidad de entrar a la resolución de la cuestión de fondo planteada por el recurrente y declarando asimismo la no procedencia de imposición de costas al recurrente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumplan en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1961.

BARROSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 21 de octubre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Fernández Lufiña.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Fernández Lufiña, representado y defendido por el Letrado don Pedro A. Rueda Cuenca, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre revocación de las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria en 29 de diciembre de 1959 y por el Ministerio del Ejército en 14 de marzo de 1960, desestimatoria del recurso de alzada ejercitado contra aquéllas, así como la dictada con fecha 9 de abril siguiente confirmando la segunda en trámite de reposición, cuyas Resoluciones denegaron a dicho recurrente el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados con la categoría de Permanente B), se ha dictado sentencia con fecha 22 de mayo de 1961, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo a que se contraen las presentes actuaciones, interpuesto por don Manuel

Fernández Lufiña contra la Resolución dictada por la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria fecha 29 de diciembre de 1959, confirmada por las del Ministerio del Ejército de 14 de marzo y 9 de abril de 1960; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1961.

BARROSO

Excmo. Sr. Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

ORDEN de 21 de octubre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Martín Vacas.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don José Martín Vacas, Teniente Coronel de Ingenieros de la Escala Complementaria, retirado, quien se defiende por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio del Ejército de 18 de octubre de 1960, que desestimó recurso de reposición contra Orden de 5 de julio de 1960, que denegó la pretensión del recurrente de ascenso a Coronel honorífico al ser retirado por edad, se ha dictado sentencia con fecha 19 de junio de 1961, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda promovida por don José Martín Vacas contra Resolución del Ministerio del Ejército de 18 de octubre de 1960, que desestimó recurso de reposición interpuesto contra Orden de 5 de julio de 1960, desestimatoria de la pretensión del recurrente de ascenso al empleo de Coronel honorífico al ser retirado por edad; cuya Resolución declaramos firme y subsistente, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1961.

BARROSO

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.